

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección de Signos Distintivos
E. S. D.

Exp. No. SD2025/0015697
Trámite: Registro de marca "CIPROBA CONNECTING MARKETS"
Solicitante: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRODUCTOS BASICOS
IMPORT & EXPORT S.A.S.
Asunto: Respuesta al requerimiento No. 11001 de fecha 15 de julio de 2025.

Respetados señores,

Juliana González González, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la solicitante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta al requerimiento realizado por su Despacho, en los siguientes términos:

1. Fundamento de requerimiento:

La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindica solamente el color bajo el código internacional Pantone 376C, sin embargo, al revisar la etiqueta aportada se evidencia otro color (blanco), el cual no fue reivindicado en la casilla de reivindicación de colores conforme se observa a continuación:

Etiqueta aportada



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos en su totalidad a través de su nombre: verde y blanco o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone.

Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar la etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. Respuesta al requerimiento

En atención al requerimiento realizado por su Despacho, nos permitimos manifestar que, si bien en la etiqueta radicada se visualiza el color blanco, este no se pretende reivindicar como una característica distintiva de la marca solicitada, toda vez que **corresponde al fondo de la etiqueta**.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, modificado por la Resolución No. 122 de 2025, que establece:

“En caso de que el fondo de la etiqueta sea blanco, se entenderá que no se reivindica protección sobre este color, salvo que el solicitante exprese lo contrario.”

Así las cosas, ratificamos que el color reivindicado es exclusivamente el indicado en el formulario de solicitud: Pantone 376C, y que el color blanco observado en la etiqueta no constituye parte de dicha reivindicación, toda vez que corresponde al fondo de la misma.

No obstante, y de manera subsidiaria, en caso de que su Despacho considere que la solicitud no se encuentra conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, solicitamos se incluya el color blanco observado en la etiqueta como parte de la reivindicación de colores, utilizando para tal fin el código internacional Pantone 000C.

Recordamos que la reivindicación del Pantone 376C se mantiene incólume, por lo que, en este último caso los colores reivindicados por el código internacional pantone serían Pantone 376C y Pantone 000C.

Dando respuesta al requerimiento planteado, manifiesto que renunciamos al término restante conferido mediante el oficio No. 11001 de fecha 15 de julio de 2025. En consecuencia, solicitamos se tenga por contestado el requerimiento, en tiempo y forma oportunos a fin de seguir el trámite de la referencia.

De este Despacho atentamente,


GONZÁLEZ
ESPRIELLA
ABOGADOS

JULIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C. 63.538.189 de Bucaramanga
TP. 140.013 del C.S. de la J.